



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000030417, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“SOLICITO CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS QUE AL DIA DE HOY SE RECONOCE COMO REAL, AUNQUE ESTE, NO SEA EL DEFINITIVO, RESPECTO DEL FRENTE CALZADA DE LA VIGA NUMERO 468, COL. SANTA ANITA, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MEXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL)”.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, “EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
 ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO

OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO”.

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

Prueba de Daño	
Información que se reserva en la modalidad de confidencial.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	03140000030417
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.
Texto de la solicitud:	“SOLICITO CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS QUE AL DIA DE HOY SE RECONOCE COMO REAL, AUNQUE ESTE, NO SEA EL DEFINITIVO, RESPECTO DEL FRENTE CALZADA DE LA VIGA NUMERO 468, COL. SANTA ANITA, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MEXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL)”.
Fuente de la información:	Padrón de beneficiarios del inmueble ubicado en: <u>Calzada de la Viga Número 468, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco.</u>
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	Padrón de beneficiarios del inmueble ubicado en: <u>Calzada de la Viga Número 468, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco.</u>
Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DEFPV/DISDV/001895/2017

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
 ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

<p>Hipótesis de excepción prevista en la Ley</p>	<p>La información confidencial, misma que sólo puede ser proporcionada al titular de los datos o a su representante legal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido</p>	<p>La información solicitada contiene los nombres de los beneficiarios que relacionados con la dirección del predio se configura el domicilio de los particulares, el cual, es un dato confidencial que debe ser protegido de conformidad con los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Daño que puede producir:</p>	<p>Hacer identificables a los beneficiarios y vulnerar su derecho a la protección de datos personales.</p>
<p>Fundamento:</p>	<p>Artículo 6 Fracciones VI, XII, XXII y XXVI y artículos 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 6 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales del Distrito Federal.</p> <p>“Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”</p>
<p>Motivo de la reserva de la información:</p>	<p>Los particulares no proporcionaron el consentimiento expreso de los titulares de la información, en ese sentido no tienen facultades para solicitar datos personales de terceros.</p>



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
 ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

<p>Partes que se reservan</p>	<p>Padrón de beneficiarios del inmueble ubicado en: Calzada de la Viga Número 468, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco. le comunico que los Datos Personales contenidos en el padrón y que se protegen son los siguientes: ID Solicitante, Nombre del Titular, Situación, Edad del Titular, Ingreso Mensual del Titular, Ingreso en VSMM (Veces Salario Mínimo Mensual) del Titular, Sector Titular, Estado Civil del Titular, Número de Dependientes Económicos, Nombre del Cónyuge, Edad del Cónyuge, Ingreso Mensual del Cónyuge, Ingreso VSMM (Veces Salario Mínimo Mensual) del Cónyuge, Nombre del Deudor Solidario, Edad del Deudor Solidario, Ingreso Mensual del Deudor Solidario, Ingreso en VSMD (Veces Salario Mínimo Diario) del Deudor Solidario, Sector Cónyuge, Ingreso Total, todos ellos datos confidenciales que por ende corresponden únicamente al titular de los mismos.</p>
<p>Plazo de la Reserva:</p>	<p>Indefinido, toda vez que los datos personales únicamente pueden ser proporcionados a los titulares de los mismos y al representante legal mediante el consentimiento del titulares de los datos.</p>
<p>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</p>	<p>Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.</p>

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL "PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN: **CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 468, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO.**" DEBE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XXII Y XXVI, 90, FRACCIONES II, VIII Y XII, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

Padrón de beneficiarios del inmueble ubicado en: Calzada de la Viga Número 468, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: INDEFINIDO, TODA VEZ QUE LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PUEDEN SER PROPORCIONADOS A LOS TITULARES DE LOS MISMOS Y AL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:


COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.
ACUERDO CTINVI-03-EXT-01/2017.

C. JOSÉ MANUEL ROMERO
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA
DEMANDA DE VIVIENDA.
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.

LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA
ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA.
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.